

ES COPIA



Resistencia, 13 de Abril de 2020.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los autos caratulados "FERREYRA DUGALDO E.D. - FISCAL ADJUNTO DE LA F.I.A. S/ DENUNCIA (REF. SUP. IRREG. EN F.I.A. - LEY N°616-A y 1341-A)" Expte. Nro. 3521/18, la cual se inicia con la presentación del Dr. Dugaldo E. D. Ferreyra, en su carácter de Fiscal Adjunto de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, denunciando que: "...al producirse el cese automático en el cargo del Dr. Heitor Lago -octubre del 2016-, la Fiscal Adjunta, Susana del Valle Esper Mendez, se abrogó las funciones de "Fiscal General Subrogante", desempeñando de facto; disponiendo incluso a la Dirección de Administración de este organismo, que se le abone la asignación por Subrogancia, consistente en 1/3 del haber correspondiente al cargo de Fiscal General, desde el 17 de octubre de 2016 y los meses sucesivos y hasta tanto sea designado y asuma el titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por Resolución N° 009 de fecha 07 de febrero de 2017; habiendo tomado conocimiento del dictado de dicha resolución, en el día de la fecha." ..."Que a entender del suscripto, la Dra. Susana del Valle Esper Mendez Fiscal Adjunta de esta Fiscalía de Investigaciones, habría incurrido en la conducta prevista y penada en los inc. 1 y 3 del art. 246 del Código Penal de la Nación, que prescribe que: "Será reprimido con prisión de un mes a un año e inhabilitación especial por doble tiempo: inc. 1° El que asumiere o ejerciere funciones públicas, sin título o nombramiento expedido por autoridad competente e inc. 3° El funcionario público que ejerciere funciones correspondientes a otro cargo...". Continúa, "...Sin lugar a dudas la conducta desplegada por la funcionaria mencionada lesiona la administración pública, provocándole incluso daños y perjuicios materiales, en virtud de los fondos mal percibidos..."

Que con la presentación adjunta con la presentación fotocopia simple de Resolución N° 2070 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco de fecha 10/10/2012; Resolución N° 043 suscripta por el Dr. Heitor Ezequiel Lago de fecha 20/11/2012 y Resolución N° 009 suscripta por la Dra. Susana del Valle Esper Mendez de fecha 07/02/2017;

Que a fs. 6 se dispone la formación de los presentes actuados, solicitando informe a la Dirección de Administración de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Que a fs. 7 obra informe de la Dirección de Administración adjuntando copias certificadas.

Que a fs. 28 se remite las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de que emita Opinión en relación a la cuestión

planteada. A fs. 34/38 obra contestación adjuntando fotocopia autenticada de la Resolución N° 43/18 dictada en Acuerdo Sala I N° 15/18 de fecha 05/07/18, por la cual se aprueba, sin objeciones, la Rendición de Cuentas de la "Fiscalía de Investigaciones Administrativas -Ejercicio 2017".

Asimismo a fs. 40/44 se agrega informe del Tribunal de Cuentas de la Provincia, remitiendo fotocopias autenticadas del Informe N° 24/18, Dictamen N° 22/18 y de los actuado por lo Sres. Vocales Sala I.

Que a fs. 45 se remite las presentes actuaciones a la Asesoría General de Gobierno a fin de que emita opinión en relación a la cuestión planteada. A fs. 47/49 obra Dictamen N° 153 del Dr. Miguel Angel Garrido, Asesor General de Gobierno concluyendo que: *... "En esas condiciones, y siendo que las circunstancias del caso justificaron la asunción de funciones del subrogante, basicamente, con el fin de no interrumpir la mentada característica básica de la función pública (cual es su continuidad), no puede retacearse el reconocimiento de los servicios y la retribución de las funciones cumplidas en forma adicional por el agente público respecto a su cargo base, lo que obliga a concluir, entonces que la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de subrogancia del cargo superior y mejor rentado, no contraviene norma alguna..." "... En suma, consideramos regular y legítimo el ejercicio del cargo superior por parte de la Fiscal Adjunto Dra. Susana del Valle Esper Mendez como subrogante, con sustento en la Resolución F.I.A. N° 042/12 cuya validez y vigencia no puede cuestionarse, en la medida que se trata de un acto dictado en el marco de las atribuciones legalmente conferidas al Fiscal General y que -entrado en vigor- desplegó sus efectos en el tiempo, y continuó produciendolos sin que se hubiera dispuesto su extinción."*

Que 52/56 se agrega fotocopia autenticada de la Resolución N° 35/19 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, dictada en Acuerdo Sala I N° 13/19 de fecha 22/08/19, por la cual se Aprueba, sin objeciones, la Rendición de Cuentas de la "Fiscalía de Investigaciones Administrativas -Ejercicio 2018".

Que analizada la cuestión planteada y conforme la documentación obrante en autos, Dictamen N° 153 del Asesor General de Gobierno y la Resolución N° 43/18 y 35/19 del Tribunal de Cuentas de la Provincia (aprobanda sin observación los Ejercicio 2017/ 2018 de la FIA), corresponde dar por concluida la investigación y proceder al archivo en virtud de que no se han detectado hechos o actos que pudieran ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública o comprometer la gestión general administrativa de competencia de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas conforme el art. 6 de la ley 616-A.-

En virtud de lo expuesto y conforme facultades conferidas por la ley N° 616-A y 1341-A;

RESUELVO:

I.- Dar por concluido la presente investigación, dejándose determinado que en autos no surgen elementos que demuestren transgresiones a las leyes N° 616-A y 1341-A, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.- ARCHIVAR. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2500/20



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas